



**Nombre del alumno: Lizeth Vanessa Ramírez Ortiz**

**Nombre del profesor: Gladis adilene Hernández López**

**Nombre del trabajo: Mapa conceptual**

**Materia: Ética y legislación**

**Grado: 9° Cuatrimestre**

**Grupo: "A"**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

SUSPENSIÓN LABORAL

Artículo 42

Son causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario.

Artículo 43

La suspensión a que se refiere el artículo 42 surtirá efectos

- Desde el momento en que el trabajador acredite estar detenido a disposición de la autoridad judicial.
- Desde la fecha en que deban prestarse los servicios o desempeñarse los cargos

Artículo 44

Cuando los trabajadores sean llamados para alistarse y servir en la Guardia Nacional en el tiempo de servicios se tomara:

El tiempo de servicios se tomará en consideración para determinar su antigüedad.

Artículo 45

El trabajador deberá regresar a su trabajo:

- Al día siguiente de la fecha en que termine la causa de la suspensión.
- Dentro de los quince días siguientes a la terminación de la causa de la suspensión.

PRECISIÓN LABORAL

Artículo 47

Causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón.

- Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento.
- Revelar el trabajador los secretos de fabricación.

Artículo 48

El trabajador podrá solicitar ante la Autoridad Conciliadora, o ante el Tribunal si no existe arreglo conciliatorio,

Artículo 52

El trabajador podrá separarse de su trabajo dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se dé.

TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Artículo 53

Causas de terminación de las relaciones de trabajo:

- El mutuo consentimiento de las partes.
- La muerte del trabajador.

Artículo 54

Si la incapacidad proviene de un riesgo no profesional, el trabajador tendrá derecho a que se le pague un mes de salario.

CONDICIONES LABORALES

Artículo 56

Condiciones de trabajo basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 61

La duración máxima de la jornada será:

Ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

Artículo 82

Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

Artículo 93

Los salarios mínimos profesionales regirán para todos los trabajadores de las ramas de actividad económica

Artículo 111

Las deudas contraídas por los trabajadores con sus patrones en ningún caso devengarán intereses.

Artículo 162

Los trabajadores de planta tienen derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las normas siguientes:

Importe de doce días de salario, por cada año de servicios.